# Nulidad de elección en sistemas normativos internos

www.te.gob.mx
www.te.gob.mx/eje/

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

## Concepto de nulidad electoral

La nulidad electoral es el instrumento de **sanción legal**, que priva de eficacia la votación, cuando **no reúne los elementos mínimos** que le dan validez o no se respetan las reglas esenciales de los comicios.

| | |
|---|---|
| Declaración de validez o invalidez | Declaración de nulidad |
| Sede Administrativa | Sede Jurisdiccional |

| Sistema Normativos Internos |
| --- |
| Sistema de elección que implica una representación por cargo o comisión en la comunidad comenzando por la jerarquía más baja en la administración pública, civil y religiosa, o fuera de ella. |
| **Órgano que organiza la elección**:<br>Consejo comunitario de la población o Consejo de ancianos. |
| **Votantes:**<br>Ciudadano (rangos de edad y criterios de ciudadano) y vecino que este en ejercicio de sus derechos y obligaciones constitucionales, en lo referente a sus derechos de los pueblos indígenas y las establecidas por la asamblea comunitaria |
| **Etapas de la elección:**<br>• Convocatoria<br>• Proceso<br>• Convalidación |
| **Asamblea comunitaria**<br>• Lugar |
| **Formas de elección del cargo público:**<br>• Voto por lista, en pizarrón, por filas, jerarquías, a mano alzada, por colocación en la plaza, aplausos, urnas, aclamación. |

## II. Sistema de cargos en la comunidad

**Autoridades reconocidas en la comunidad y forma en que se eligen**

| Autoridad | Forma de elección | Tiempo que dura en el cargo | Edad a partir de la que se puede ejercer un cargo | Las mujeres participan en los cargos |
|---|---|---|---|---|
| Ayudantía Municipal | Voto urna | 3 años | Después de los 18 | Si |
| Consejo de Mayores | Asamblea, Mano alzada | Vitalicio | Después de los 18 | No |

En la comunidad si existe la figura de revocación de mandato, la remoción procede en caso de no dar resultados

En su caso el procedimiento de remoción de autoridades se procede a denunciar ante las autoridades correspondientes y los demás organismos ante una asamblea.

En la comunidad si existe la figura de reelección,

En su caso el procedimiento de reelección se convoca una asamblea

## III. Forma en que toman decisiones y acuerdos en las comunidades:

En la comunidad se toman decisiones mediante asamblea, para convocar a las asambleas se utilizan carteles, toque de campanas, redes sociales, lonas. Con tres días previos a su realización.

La asamblea debe ser convocada por ayudantía municipal, y se desarrolla en Ayudantía municipal o en la capilla durante la asamblea si se levanta acta de los acuerdos tomados en la misma, debe ser firmada por todas las personas que asisten a la asamblea. El acta es resguardada por ayudantía municipal, para que la asamblea sea considerada valida deben acudir la mitad de la población de la comunidad



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

En la comunidad, las autoridades representativas toman las decisiones, estas autoridades son las siguientes: ayudantía, para lo anterior, la comunidad si delegó dicha facultad, esto mediante una asamblea, antes de tomar la decisión si comunican el asunto a las y los integrantes de la comunidad

Una vez tomada la decisión, las autoridades si comunica a las y los ciudadanos de la comunidad los resultados de sus acciones y gestiones

Además las autoridades representativas si presentan informes periódicamente sobre las gestiones realizadas, pero se desconoce que periodos

## IV. Autoadscripción calificada.

Durante el proceso electoral local 2020-2021, la comunidad no emitió constancia de autoadscripción calificada a favor de alguna persona aspirante a un cargo de elección

Cabe señalar que la comunidad si cuenta con algún documento escrito que señale como se debe otorgar la constancia de auto adscripción calificada

Por otra parte, para el actual proceso electoral local, si ha considerado cuál será su forma de expedir las constancias de autoadscripción calificada en caso de que sean solicitadas por alguna persona aspirante a una candidatura para el proceso electoral local 2023-2024, lo cual se hará mediante acta de asamblea, oficio o documento firmado por uno o más autoridades representativas.

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Declaración de validez o invalidez

Sede Administrativa

El tener un régimen específico no exenta a estas elecciones del control de su regularidad jurídico –electoral.

Los sistemas normativos indígenas de las comunidades no deben ser contrarios a los derechos fundamentales establecidos en la CPEUM, los tratados internacionales y leyes.

Los comicios de este tipo carecerán de efectos jurídicos si no son calificados como válidos por la autoridad electoral.

Declaración de validez o invalidez

Sede Jurisdiccional

Violación al principio de universalidad del sufragio.

Violación al derecho de participación política de las mujeres.

Violación a los requisitos de elegibilidad.

Violación al principio de certeza por la existencia de dos asambleas electivas paralelas.

**Tesis XLIV/2016**

**COMUNIDADES INDÍGENAS. LA VALIDEZ DE SUS PROCESOS ELECTIVOS NO ESTÁ CONDICIONADA A LA CONVOCATORIA DEL CONGRESO LOCAL**.—es facultad del Congreso local expedir el decreto para que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana convoque a elecciones de los integrantes de los ayuntamientos, la cual se circunscribe a los procedimientos electorales en los que participan los partidos políticos, en tanto que, por otra parte, el legislador ordinario estableció diversos principios básicos, normas, medidas y procedimientos que buscan asegurar la protección y respeto de derechos de las comunidades indígenas. En ese sentido la validez de los procesos electivos de las comunidades indígenas, realizados de conformidad con sus sistemas normativos internos, no se encuentra condicionada a la convocatoria que emita el Congreso local, pues de lo contrario, se pondrían en riesgo sus derechos fundamentales de libre determinación, autonomía y regulación, para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

Declaración de nulidad

Sede Jurisdiccional

Autoadscripción calificada (Requisito de elegibilidad).
Plazo para reformar el Sistema Normativo Interno.
Confrontación de artículos constitucionales.
Consultas indígenas (Presupuesto participativo y afromexicanas).
Violencia Política en Razón de Género.


Ninguna vieja mas
en el poder
Fuera MC
FUERA RUPERTA

©Derechos Reservados, 2026 a favor del
**Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**

Podrá utilizarse como cita de textos sin alteraciones, señalando la fuente y con la siguiente leyenda:

Escuela Judicial Electoral, “Nulidad de Elección en Sistemas Normativos Internos”, Material didáctico de apoyo para la capacitación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2026.

**Queda prohibida su reproducción parcial o total sin autorización.**

www.te.gob.mx
www.te.gob.mx/eje/

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación